

# EL REGISTRO OFICIAL

## DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH.



Tomo xx. }

HUARAZ, SABADO 19 DE FEBRERO DE 1876.

NUM. 8.

### SECCION DEPARTAMENTAL.

#### MEMORIA.

QUE PRESENTA EL INSPECTOR DE RENTAS AL H. CONCEJO DEPARTAMENTAL.

Señor Presidente.

En cumplimiento del deber que como á Contralor de Rentas me impone el inciso 4° del artículo 33 de la ley de Municipalidades, paso á dar cuenta de la marcha que han seguido estas, desde el principio de Marzo del presente año en q' me hice cargo así como de su estado actual, y á proponer las medidas q' pueden adoptarse para mejorar en lo posible su buena administración. Al hacerlo, espero que vuestra benevolencia disimulará las faltas en que he incurrido, nacidas sin duda de mi insuficiencia, mucho mas si se atiende á la buena voluntad con que me he consagrado al servicio del importante y delicado ramo que este H. Concejo me hizo el honor de confiar.

Segun lo dispuesto en el artículo 16 de la citada ley, son rentas Departamentales: las dos terceras partes de las contribuciones de predios rústicos, industrial y de patentes: el producto de los bienes propios y establecimientos Departamentales: las rentas propias y las pensiones de inscripción de los Colegios de Instrucción media: las multas judiciales y de policía: el producto de arbitrios que ha determinado el Congreso: el cuatro por ciento sobre los legados y donaciones á transversales y extraños: el dos por ciento que se cobra en timbres por alcabala de enajenación: las capellanías legas y de disposición libre que se hallen vacantes y que vacaren en lo sucesivo: los bienes de los Conventos que se supriman conforme á las leyes: los mostrencos ó bienes que resulten sin dueño: las herencias que corresponden al fisco segun las leyes y los subsidios fiscales. Para la mejor claridad de las entradas ó nó, de todo lo que antes he indicado, me ocuparé separadamente de cada una de ellas.

#### CONTRIBUCIONES.

Esta renta que por su importancia es sin duda la llamada á dar vida propia á los Departamentos y á llenar el vacío que se deja sentir en las arcas fiscales por la notoria deficiencia de sus fondos, es desgraciadamente lo que en el Departamento de Ancash, tiene que chocar con los mayores obstáculos y dificultades para la realización del cobro.

Las contribuciones de patentes, urbana, rústica é industrial no se cobran hasta la fecha, desde que se han recargado de años anteriores y que por esto, el cobro del Semestre de Navidad del año de 1873, se ha puesto en remate y aunque ya el licitador ha prestado las fianzas que ha exigido esta inspección, aun no ha principiado el cobro para ver su resultado.

Que la contribucion Eclesiástica no puede producir tampoco cosa mayor, cuanto por no haberse cobrado oportunamente como por haber fallecido algunos Curas y ausentándose otros á distintos lugares, haciéndose difícil que se haga efectivo el cobro.

#### BIENES DEPARTAMENTALES.

Por los arrendamientos de las fincas pertenecientes al H. Concejo, segun el inciso 2° del artículo 16 de la ley Municipal, le produce al año 6, 234 soles 60 centavos.

#### RENTAS DEL COLEGIO DE "LA LIBERTAD" DE ESTA CIUDAD Y "DOS DE MAYO" DE CARAZ.

Por los arrendamientos de las fincas pertenecientes á los Colegios de la "Libertad" de esta Ciudad y "2 de Mayo" de Caraz, le produce al año 1,000 soles.

#### ARBITRIOS MUNICIPALES.

Por el siete y medio por ciento designado en el inciso 4° del artículo 15 de la misma ley de Municipalidades, pagaderos por la Aduana del Callao, ingresan al año á las cajas del H. Concejo 45,000 soles.

#### MULTAS JUDICALES Y DE POLICIA.

Estas, que en años anteriores y antes de establecerse los Concejos departamentales, estaban aplicadas para gastos de justicia y que producía algo; ahora que ya es renta del H. Concejo, su ingreso no es cosa mayor.

#### HERENCIAS Y DONACIONES.

No se sabe de un modo cierto las entradas de este ramo, pero para evitar las defraudaciones que puede suceder, sería conveniente que se oficiara á la Ilustrísima Corte Superior de Justicia, con el fin de que prevenga á sus inferiores el estricto cumplimiento de la ley; sin perjuicio de que el Concejo por su parte dicte las medidas que crea necesarias para que esas rentas ingresen en Tesorería.

#### ALCABALA DE ENAJENACIONES.

Desde que se promulgó la ley de Timbres, el producto de esta, ha quedado incluso en la venta de aquellos, por lo que no puede asegurarse á punto fijo su ingreso anual.

#### CAPELLANIAS LEGAS.

Hasta la fecha no hay noticia de que existan algunas vacantes, habiendo oficiado á US. esta inspección, para que se hagan las averiguaciones convenientes en todas las provincias de este Departamento, de la existencia ó no de ellas.

#### BIENES DE CONVENTOS SUPRESOS.

Los bienes del Convento Supreso de San Francisco de esta ciudad, se han adjudicado al Colegio de la "Libertad" de esta misma, por una ley del Congreso.

#### MOSTRENCOS O BIENES SIN DUEÑOS.

De esta clase existen algunos en el Departamento, pero para hacerse las averiguaciones y entrar en posesion de ellos, es de necesidad que se proceda á la remensura de todos los terrenos sobrantes, previa manifestación de títulos y nombrándose comisionados para ese fin, pudiendo de este modo proporcionarse algunos ingresos el H. Concejo, para sus obras públicas y otras necesidades que no puede proporcionarse.

#### SUBSIDIOS FISCALES.

Es la cantidad de 456 soles que tienen q' remitir en dinero efecto cada mes y al año 5,472 soles, 7 centavos el Supremo Gobierno segun el cuadro y como en su remision no hay regularidad, sufren perjuicios la Tesorería Departamental, como tambien los empleados.

#### INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

No se puede determinar el valor de estos, porque son eventuales, ni menos se puede calcular cuanto ingresa en Tesorería.

#### INGRESOS DEPARTAMENTALES.

	Al año.	
	S.	C.
Contribuciones.....	10106	60
Arbitrio Municipal.....	45000	"
Bienes Departamentales.....	6234	60
Varias rentas.....	2050	"
Rentas de Colegios.....	1600	40
Subsidios.....	5472	7

#### EGRESOS.

Por sueldos y gastos de la Ilustrísima Corte Superior de Justicia.....	21660	"
Juzgados de 1ª Instancia.....	18009	60
Instrucción Media.....	12080	"
Beneficencia.....	2144	"
Médicos Titulares.....	10080	"
Caja Fiscal.....	4170	"
Secretaría del Concejo.....	6384	"
Tesorería Departamental.....	3546	"
Gastos extraordinarios.....	360	"
Instrucción primaria.....	88800	"
Total.....	168033	60

#### DEMOSTRACION.

Ingresos.....	159263	67
Egresos.....	168033	60
Déficit.....	8769	93

Si he agregado á esta memoria la cuenta anterior del Presupuesto formado últimamente, de los gastos que tiene el H. Concejo Departamental, es para demostrar que no se ha arbitrado rentas, para cubrir el déficit que resulta de dicho Presupuesto y que importa la cantidad de 8,769 soles 93 centavos al año, y 17539 soles 89 cents, al bienio y que mas tarde será mayor y no podrá pagarse, por lo q' es de necesidad que se remedie el mal.

Las medidas que pueden adoptarse para mejorar el estado de las rentas son los siguientes:

Primera que en el día, se procede al cobro de las contribuciones que se han devengado y las que el Supremo Gobierno ha cedido en beneficio del H. Concejo.

Segunda q' el Señor Tesorero Departamental, sin pérdida de tiempo, ejecute al pago á los deudores morosos.

Tercera que se ordene tambien que dicho Señor Tesorero, proceda al arrendamiento en remate de todos los bienes Departamentales y de los Colegios que hayan cumplido el tiempo de los arrendamientos estipulados.

Cuarta que se oficie á la Ilustrísima Corte Superior de Justicia, con el fin de que prevenga á los señores Jueces de 1ª Instancia y Escribanos, den el parte respectivo á esta inspección de las herencias, legados y donaciones á transversales y extraños que ocurran para hacer efectivos los derechos que corresponden á la Caja Departamental.

Para concluir esta mi memoria solo me resta manifestar á US. que los libros, datos sobre rentas, comprobantes de ingresos, presupuestos, cuentas, cuadros y demas documentos referentes á la contabilidad, se encuentran con el día y arreglados para el buen servicio cual corresponde, lo mismo que

las comunicaciones de esta inspeccion con las oficinas públicas y Concejos Provinciales.

Que de ciento y tantos informes espeditos en los diferentes asuntos sobre rentas que han ocurrido en el Departamento, casi en todo ha merecido la aprobacion de este H. Concejo ó de su Junta Directiva, con escepcion de dos, dejando así la mas grata satisfaccion de haber cumplido con mi deber.

Huaraz, Noviembre 15 de 1875.

Manuel Villota.

MEMORIA.

DEL INSPECTOR DE POLICIA.

República Peruana.—Inspeccion de policia Departamental.—Huaraz, Noviembre 10 de 1875.

S. P.

Tengo el honor de contestar la nota de requerimiento que U.S. se sirve hacerme con fecha 4 del corriente mes—sobre que emita á la brevedad posible una memoria del ramo de policia que ejerzo.

No habiendose realizado los acuerdos últimos, como el establecer una oficina central para este ramo que diere impulso en todas sus fases correspondiendo la extension Departamental para presentar los cuadros del caso, me limito por esta vez á hacer unas pequeñas indicaciones de las faltas que se notan á primera vista en esta Capital.

El aspecto de la poblacion y de sus calles demuestran, que el H. Concejo Provincial se ha descuidado bastante en el lleno de sus deberes.

Los artesanos de varios ramos que existen en esta Capital, no han sido requeridos, á que nombren sus maestros mayores, y al presente no existen gremios que clasifiquen el ejercicio de aquellos, causa por la que se advierte reclamaciones diarias de falta de contratos, hechos que testifican la desmoralizacion de los artesanos y su poca subordinacion á las autoridades del fuero comun llamadas en la actualidad á dirimir las cuestiones que se suscitan entre particulares y artesanos, sufriendo aquellos en lo contencioso demoras, gastos y perjuicios que se evitarian como llevo dicho con las maestranzas gremiales, y que cada artesano, en su ramo correspondiente tuviera la libertad de nombrar un jefe, presididos sea por el inspector de policia provincial ó por los SS. Alcaldes.

Tambien es sensible, que entre nosotros se estén consumiendo las crias de ganado mayor y menor y demas animales, sin otra causa que la plaga de ladrones, como el de las langostas bastaban la propiedad ajena, escudados de la multitud de pruebas que el ramo judicial demanda para acreditar la culpabilidad de aquellos y el condigno castigo, que muchas veces aluden con fugar, ó con la falta de bienes para responder del capital y perjuicios sufridos por los desgraciados criaderos, que careciendo de garantías especiales que reparacen en el momento su propiedad agredida, evitando demoras y pérdidas de tiempo especialísimo de nuestros Juzgados, podrian reportar los propietarios correspondientes garantías con ciertas reglas generales que se dictaren sobre el particular, cabiéndome por ahora la honra de hacer, si al ilustrado juicio de U.S. placiere, las apuntaciones siguientes.

Para esta poblacion, la existencia de un canal dirigido por una persona de comprobada honradez y notoria responsabilidad, que llevase un libro diario del ganado, que se consumiere en la plaza, conservando los cueros y pellejos hasta cierto tiempo con sus chapas y demas senales y con la indispensable condicion de que se sentase una partida de cada res y ganado que se desollase, de su procedencia ó propiedad particular, partida que debiera autorizarse por un Escribano ó ante dos testigos conocidos.

Las carnicerías deberían ser independientes del canal y ejercidas por determinadas personas de honradez y abono, para que no pudieran expender otras carnes que las del canal bajo una multa.

Los inspectores de cada uno de los distritos de las Provincias del Departamento, deberían de oponerse á la exportacion clandestina del ganado, que debería salir con el

pasa-porte de cada uno de aquellos miembros, debiendo exijirse en cada distrito donde tocase el ganado de tránsito la certification indicada; sin cuyo comprobante, quedaria el ganado en cualquier distrito detenido hasta justificarse su procedencia.

Habiendose prohibido en los Departamentos, Lima y el Callao, las exequias de cuerpo presente, natural es, que en el nuestro se adopte igual sistema, con el que se evitaria la ruina de las familias, con la mentida devocion de honrar á los muertos, que carecen de las necesidades, que los sobreviven, tienen que llenar con los recursos escasos, de soles de plata ó de billetes, capitales agotados en el sufragio de muertos, que sumen á las familias sobre vivientes en la miseria é indigencia, por cuya suerte la autoridad debiera velar estirpando tan funesta costumbre, que solo sirve para locupletar los caudales de los venerables páracos.

Sírvase U.S. disimular cualquiera falta cometida por mí, que el celo, por la propiedad y justicia me han sugerido.

Dios guarde á U.S.—S. P.

Rafael Mejía.

MEMORIA.

DEL INSPECTOR DE CARCELES.

Honorables Señores.

Me es grato el tener que daros cuenta al cesar en el cargo de Inspector de Cárceles, que he desempeñado durante el corto tiempo de tres meses, haciendo una lijera narracion del estado en que se encuentran las cárceles del Departamento, y la imperiosa necesidad de mejorarlas, de modo que llenen los fines para que han sido creadas.

Los Concejos de Provincia, á quienes no he dejado de dirigirles las notas respectivas, con el objeto de conocer como se encuentran las cárceles de su dependencia, como consta á la secretaria del H. Concejo Departamental, la que se ha dignado prestarme, todas las facilidades para conseguirlo; me es sensible hacer presente: que los citados Concejos de Provincia, ni siquiera han tenido la cortesia de contestar á ninguna de mis circulares, menos, el hacerme saber como se encuentran sus cárceles. Llamo, pues, la atencion del H. Concejo sobre este punto, con el fin de que; tome las medidas que crea necesarias, para que cumplan lo que se les tiene ordenado.

En cuanto á la cárcel de esta ciudad, me permitiré hacer notar al H. Concejo: que es de necesidad ver otra casa mas adecuada y que reuna condiciones higiénicas por que lo reducido del actual local, la hace inaparente, tocandose ademas en la dificultad para conservar la moral en el establecimiento, de no haber departamentos apropiados para la debida separacion de presos y detenidos de ambos sexos.

No dudo que mi digno sucesor hará todo lo que pueda, porque las cárceles del Departamento queden establecidas con las reformas que le diete su ilustracion, á fin de que se llene el objeto de la ley, en un ramo tan importante de la administracion municipal.

Huaraz, Noviembre 18 de 1875.

Francisco Tapia.

MEMORIA.

DEL CONTRALOR DE GASTOS.

Señor Presidente.

Cumpliendo con el inciso 4º del artículo 33 de la ley de Municipalidades me es honoroso, como contralor de Gastos, daros cuenta de los que han ocurrido en la administracion local durante el año que corre.

Inspirado en el deseo de cumplir tan delicado cargo, he consagrado mi atencion al exámen rigoroso de los documentos que debia comprobar, las órdenes de pago en los presupuestos de las diferentes listas de empleados, sin preferencia ni distincion que embarracen su abono, procediendo lo mismo con los demas gastos Departamentales.

Segun el presupuesto siguiente del H. Concejo, los gastos que demanda la administracion son los siguientes: Oficinas del Concejo, Poder Judicial, Instruccion primaria y media, Beneficencia, varios gastos y extraordinarios, de los que, paso á daros cuenta especial de cada ramo.

SECRETARIA Y TESORERIA.

Están satisfechos con el dia los empleados de estas oficinas notándose solo la falta de asignacion del haber que al Tesorero le corresponde.

RAMO DE JUSTICIA.

Los haberes de los Vocales de la Ilustrísima Corte Superior de Justicia y de los Jueces de 1ª Instancia de las provincias del Cercado y Huari están pagados hasta el mes de Julio último inclusive.

Los del Juzgado de Santa hasta Marzo último.

Los de Pallasca hasta Mayo último.

Los de Pomabamba hasta Octubre último.

Los de Cajatambo hasta Diciembre de 1874

INSTRUCCION PRIMARIA Y MEDIA.

Los haberes de los preceptores que rejentaron las escuelas el año próximo pasado de 1874 han sido abonados en su mayor parte con bonos del Estado, empleándose en ellos la cantidad de 37,903 soles 33 centavos, y existen multitud de certificados con orden de pago que no se pueden cubrir por falta de fondos.

A los Colegios "2 de Mayo" de Curaz y "2 de Mayo" de educandas de esta ciudad se les ha pagado hasta Junio próximo pasado inclusive.

Al de la "Libertad" de esta ciudad hasta Febrero último.

BENEFICENCIA.

Los subsidios que el Concejo suministra á la Beneficencia, están abonados hasta el mes de Febrero próximo pasado.

EXTRAORDINARIOS Y VARIOS GASTOS.

Tambien se han gastado 655 soles 80 centavos en el socorro suministrado á los presos de la cárcel de esta ciudad por cuenta del H. Concejo, con motivo de la escasez de fondos del Concejo Provincial, quien se ha hecho cargo de ese abono desde primero de Agosto último.

Se han comprado útiles para el servicio de la Secretaria.

Se ha reconstruido el puente de Quilleyay.

Se han comprado dos relojes, uno para el H. Concejo y otro para la Ilustrísima Corte Superior de Justicia.

Todos estos gastos tienen el resumen siguiente:

	S. C.	S. C.
Poder Judicial.....		20213 46
Instruccion primaria pagado por el finado Señor Vegas.....	16600 "	
Por el señor Collantes, actual Tesorero.....	20703 33	37303 33
Instruccion media.....		7157 "
Caja fiscal hasta Mayo.....		1393 40
Secretaria hasta Octubre...		2751 41
Tesoreria Departamental...		950 91
Médicos titulares.....		2480 "
Varios gastos incluidos presos.....	1714 10	
Gastos extraordinarios.....	1011 40	2725 50
Suma.....		74975 1

En la esfera de las atribuciones que la ley me demarea, he procurado cumplir con celo y actividad todos los deberes del cargo que el H. Concejo se ha servido confiarme. La escasez absoluta de fondos que ha motivado la falta de pago casi en todas las listas de la administracion Departamental, seria demas hacer notar á U.S. q' está penetrado del déficit que arroja el presupuesto y que el H. Concejo debe contraer su atencion de preferencia para cubrirlo.

Huaraz, Octubre 31 de 1875.

Manuel Alzamora.

Departamento de Ancash.—Mesa permanente del Colegio Electoral de la Provincia de Huálas.—Haraz, Noviembre 18 de 1875.

Al señor Prefecto del Departamento.

S. P.

Tenemos el honor de cumplir con las prescripciones de la ley orgánica de elecciones, remitiendo copia certificada de las actas de instalación del Colegio Electoral de la Provincia y de la elección de Senadores propietarios y suplentes, para que se digne ordenar se publique en el "Registro Oficial" del Departamento, como está mandado.

Dios guarde á US.—Manuel L. Angeles.

Manuel Angeles Molina.

José E. Hidalgo.

Secretarios.

*Copia certificada de la acta de instalación del Colegio electoral de la Provincia y de la acta de elección de Senadores propietarios y suplentes.*

Los ciudadanos Manuel L. Angeles, presidente de la mesa permanente del Colegio Electoral de la Provincia de Huáilas: los escrutadores, don Fernando Arias, don Juan Rivera, don Pedro A. Mejía, don Antonio Luna; los adjuntos elector, don Julian de la Torre y don Manuel Espiritu Meléndez; los Secretarios, don Manuel A. Molina y don José E. Hidalgo; y los testigos, don Pedro P. Alva, don Simon T. Mejía, doctor don Juan de la C. Pacheco, don Daniel F. de la P. Villar, don José Manuel Ochoa y don Joaquín Landaveri, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cincuenta y uno y cincuenta y dos de la ley orgánica de elecciones.—Certificamos: Que en el libro de actas en que constan los de la Provincia, se encuentran los del tenor siguiente:

#### ACTA DE INSTALACION.

En Caraz á los diez y seis días del mes de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, instalada la mesa permanente del Colegio de Provincia, con asistencia de los señores electores, cuyos nombres y los de la parroquia á que pertenecen se espresan á continuación: Parróquia de Caraz, doctor don Juan de la C. Pacheco, don Lorenzo Landaveri, don Juan Rivera, don Antonio Luna, don Aristides Landaveri, don Daniel F. de la P. Villar, don Manuel L. Angeles, don José María Pacheco, don José E. Hidalgo, don Benedicto Muñoz, don Joaquín Landaveri, don Juan Antonio Jaramillo, don Pio Guzman, don Belisario Landaveri, don Federico Landaveri, don Pedro P. Alva, don Custodio Rodriguez, don José Manuel Ochoa, don Nicanor Landaveri, don Antenor Rivera y don Quintín Flórez; por la Vice-parroquia de Pueblo Libre, don Juan S. Méndez, don Manuel Echeverría, don Cecilio Alegre, don Manuel E. Meléndez, don Eduardo Méndez, don Eduardo Villafranca, don Federico Alegre, don Simon Angeles, don Julian Meléndez y don Juan de Dios Leon; Vice-parroquia de Huata, don Juan Milla, don Eulalio Luna, y don Juan de Dios Castillo; Parroquia de Yungay, don Fernando Arias, don Andres Lostaunau, don Pedro A. Mejía, don Manuel E. Figueroa, don Abelardo Olivera, don Manuel Bambaren, don Federico Arias, don Lorenzo Olivera, don Néstor Jaramillo, don Miguel Carrion, don Faustino Figueroa, don Pedro M. Dominguez, don Manuel A. Molina, don Eusebio Villon, don Eusebio Angeles, don Daniel Carrion, don Manuel Jesus Angeles, don Manuel Olivera, don Domingo Castro, don Juan Blanco, don Manuel Arteaga, don Francisco Ramirez y don Juan Senosain Olivera; Vice-parroquia de Mángos, don Manuel Alegre, don Manuel Melgarejo y don Valentin Olivera; Vice-parroquia de Shupllú, don Anselmo Romero, don Manuel Infante, don José Alvinagorta y don Lorenzo Jiraldó; Parróquia de Huáilas, don Pablo Martínez, don Simon T. Mejía, don Justo P. Lozada, don José Rodriguez Véliz, don Nicanor Morehena y don Juan B. Martínez; Vice-parroquia de Pamparomas, don Juan Antonio Minaya, don Manuel Caballero, don Isidro García de Milla, don Cornelio Izaguirre y don Santiago Mora; Parroquia de Macate, don Julian Durán de la Torre, don Francisco Parédes, don Benigno Principe, don Melchor Villegas y don José Manuel Principe; y por la Vice-parroquia de Quillo, don Francisco Arteaga, don Luis Ortega y don Manuel C. Osorio, cuyo número de ochenta

y cuatro, hacen mas de los dos tercios del total de ochenta y seis que corresponde á la Provincia, conforme á lo dispuesto en el artículo cuarto de la ley adicional de tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos, el señor Presidente tomó la palabra y advirtió que se iba á proceder á la elección de dos Senadores propietarios y tres suplentes, debiendo hacerse la elección en una sola cédula; así mismo dispuso dicho señor Presidente se leyese el artículo sesenta de la ley de elecciones. Con cuyo objeto declaró instalado el colegio, convocando para el siguiente día á verificar la elección indicada. Concluido el acto se sentó la presente acta, que firmó el Presidente, con los demas miembros de la mesa, y todos los electores presentes, segun lo prescrito en el artículo segundo de la precitada ley adicional de elecciones.—Manuel L. Angeles, Presidente; Fernando Arias, Pedro A. Mejía, Juan Rivera, Antonio Luna, Escrutadores; Manuel Angeles Molina, José E. Hidalgo, Secretarios; Juan de la C. Pacheco, Lorenzo Landaveri, Aristides Landaveri, Daniel F. de P. Villar, José María Pacheco, Benedicto Muñoz, Joaquin Landaveri, Juan Antonio Jaramillo, Pio Guzman, Belisario Landaveri, Federico Landaveri, Pedro P. Alva, Custodio Rodriguez; José Manuel Ochoa, Nicanor Landaveri, Antenor Rivera, Quintín Flórez, Andres Lostaunau, Manuel Espiritu Figueroa, Abelardo Olivera, Federico Arias, Manuel Bambaren, José Manuel Guzman, Lorenzo Olivera, Néstor Jaramillo, Miguel Carrion, Faustino Figueroa, Pedro Máximo Dominguez, Eusebio Angeles, Daniel Carrion, Eusebio Villon, Manuel Olivera, Manuel J. Angeles, Domingo Castro, Juan Blanco, Manuel Arteaga, Francisco S. Olivera, Francisco Ramirez, Juan S. Méndez, Cecilio Alegre, Manuel E. Meléndez, Manuel Echeverría, Federico Alegre, Simon Angeles, Julian Meléndez, Juan de Dios Leon, Eduardo Villafranca, Eduardo Méndez, Pablo Martínez, Justo P. Lozada, Simon T. Mejía, Nicanor Morehena, José Rodriguez Véliz, Juan B. Martínez, Manuel Alegre, Manuel Melgarejo, Valentin Olivera, Anselmo Romero, Manuel Infantes, Lorenzo Jiraldó, José B. Alvinagorta, Juan Milla, Eulalio Luna, Juan de Dios Castillo, Julian Durán de la Torre, Melchor Villegas, Francisco Parédes, José Manuel Principe, Benigno Principe, Juan Antonio Minaya, Manuel Caballero, Isidro García de Milla, Cornelio Izaguirre, Santiago Mora, Luis Ortega, Francisco Arteaga, Manuel Claudio Osorio.

#### ACTA DE ELECCION DE SENADORES PROPIETARIOS Y SUPLENTES.

En la ciudad de Caraz capital de la Provincia de Huáilas, del Departamento de Ancash, á los diez y siete días del mes de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos los electores de la Provincia, y despues de oír una misa de Espiritu Santo, en el templo de Chiquinquirá se constituyeron en el salon de la municipalidad, bajo la presidencia de la mesa permanente, compuesta de los señores Presidente don Manuel L. Angeles, escrutadores, don Fernando Arias, don Juan Rivera, don Pedro A. Mejía y don Antonio Luna; y Secretarios, don Manuel Angeles Molina y don José Hidalgo, que ocuparon sus asientos al rededor de la primera mesa, el señor Presidente manifestó que encontrándose reunidos ochenta y cuatro electores, que es casi el total de ochenta y seis que dá la Provincia debía procederse á la elección de dos Senadores propietarios y tres suplentes, con arreglo á la convocatoria hecha para estos actos, con este objeto los señores Secretarios formaron la lista nominal de electores presentes, y despues de haber presentado cada uno su respectivo nombramiento, y comprobada su identidad pasó á la segunda mesa que se hallaba á mas de dos varas de distancia de la primera, donde escribieron en cuarto de pliego de papel común, doblaron la cédula en cuatro y la entregaron al señor Presidente quien á presencia de cada uno de los electores la depositó en la ánfora que se hallaba vacía. De esta manera sufragaron por la Parróquia de Caraz, don Juan de la C. Pacheco, don Lorenzo Landaveri, don Juan Rivera, don Antonio Luna, don Aristides Landaveri, don

Daniel F. de P. Villar, don Manuel L. Angeles, don José M. Pacheco, don José E. Hidalgo, don Benedicto Muñoz, don Joaquín Landaveri, don Juan Antonio Jaramillo, don Pio Guzman, don Belisario Landaveri, don Pedro P. Alva, don Custodio Rodriguez, don José Ochoa, y por los ausentes don Mariano Minaya Villafranca, don José Gastelumendi y don José Landaveri, y los suplentes don Nicanor Landaveri, don Antenor Rivera y don Quintín Flórez; por la Parróquia de Pueblo Libre, don Juan S. Méndez, don Cecilio Alegre, don Manuel E. Meléndez, don Julian Meléndez, don Manuel Echeverría, don Eduardo Méndez, don Eduardo Villafranca, don Simon Angeles, don Federico Alegre y don Juan de Dios Leon; por la Parroquia de Huata, don Juan Milla, don Eulalio Luna, y por enfermedad de don Abelardo Milla el suplente don Juan de Dios Castillo; por la Parróquia de Yungay, don Fernando Arias, don Andres Lostaunau, don Pedro A. Mejía, don Manuel Angeles Molina, don Pedro M. Dominguez, don Manuel E. Figueroa, don Abelardo Olivera, don Manuel Bambaren, don Federico Arias, don Lorenzo Olivera, don José Manuel Guzman, don Néstor Jaramillo, don Miguel Carrion, don Faustino Figueroa, don Eusebio Villon, don Eusebio Angeles, don Daniel Carrion, don Manuel Jesus Angeles, don Manuel Olivera, y por ausencia de los propietarios don Inocente Figueroa, don Justo Collázos, don José M. Lúcar, don Leonor Figueroa y don Eusebio Figueroa; los suplentes don Domingo Castro, don Juan Blanco, don Manuel Arteaga, don Francisco Ramirez y don José Senosain Olivera; por la Parróquia de Mángos, don Manuel Alegre, don Manuel Melgarejo, y por enfermedad del propietario don Santos Vassan, el suplente don Valentin Olivera; por la Parróquia de Shupllú, don Anselmo Romero, don Manuel Infantes, don José Aloinagorra, y el suplente don Lorenzo Jiraldó; por la Parróquia de Huáilas, don Pablo Martínez, don Simon T. Mejía, don Pastor Lozada, don José Rodriguez Véliz, y por ausencia de los propietarios don Mariano F. Alva y don Mariano Castro, los suplentes don Juan B. Martínez y don Nicanor Morehena; por la Parróquia de Pamparomas, don Juan Antonio Minaya, don Manuel Caballero, don Isidro García de Milla, don Cornelio Izaguirre y don Santiago Mora; por la Parróquia de Macate, don Julian Durán de la Torre, don Francisco Parédes, don Melchor Villegas, don José Manuel Principe, y por ausencia del propietario don Marcelino Garzon, el suplente don Benigno Principe; y por la Parróquia de Quillo, don Francisco Arteaga, don Luis Ortega y don Manuel C. Osorio. Concluida la votación, el señor Presidente, vació los votos contenidos en el ánfora, los contó en el número de ochenta y cuatro igual al de los electores que habian sufragado, y los incluyó nuevamente en el ánfora y despues los sacó uno á uno, los abrió y los leyó en alta voz los nombres escritos en ellos, despues los pasó á los demas señores de la mesa para que se informara de su contenido: los Secretarios fueron consignando los nombres de los electores y el número de sufragios que habian obtenido en listas separadas. Resultando para Senadores propietarios, don José Mercedes Izaguirre, por ochenta votos; don Mariano Loli, por sesenta y nueve, don Ramon Lafuente, por siete; y don Juan Camino por dos; y para suplentes, don Francisco E. Posada, por ochenta y cuatro, don Antonio Luna, por ochenta y dos; don Félix Saens, por cuarenta y nueve; don Julian Santa Santa Gadea, treinta, y don Fernando Ramirez, siete. Concluido el acto se sentó la presente que firmaron los señores de la mesa y seis testigos electores; disponiéndose se saquen las respectivas copias de que habla el artículo sesenta y uno de la ley eleccionaria, para darles la direccion conveniente.

Manuel L. Angeles, Presidente; Fernando Arias, Juan Rivera, Pedro A. Mejía, Antonio Luna, escrutadores; Julian Durán de la Torre, Manuel E. Meléndez, adjuntos; Manuel Angeles Molina, José E. Hidalgo, Secretarios; Pedro P. Alva, Simon T. Mejía, Juan de la C. Pacheco, Daniel F. de P. Villar, José Manuel Ochoa, Joaquin Landave-

ri, testigos.

Es copia fiel de sus originales á que nos remitimos en caso necesario.

Caraz, diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.

Manuel L. Angeles, Fernando Arias, Juan Rivero, Pedro A. Mejía Antonio Luna, Julian Durán de la Torre, Manuel E. Meléndez, Manuel Angeles Molina, José E. Hidalgo, Pedro P. Alva, Simon T. Mejía, Juan de la C. Pacheco, Daniel F. de P. Villar, José Manuel Ochoa, Joaquin Landaveri.

*RAZON de las causas civiles que giran en el Juzgado de 1.ª Instancia del Cercado de Huaraz, y por ante el Escribano que suscribe, correspondientes al mes de Enero de 1876.*

## CAUSAS SENTENCIADAS.

Huaraz.—La Beneficencia de esta ciudad con don José Loli Florentini, cantidad de pesos, ordinaria; principió en Junio 23 de 1864: expedida la sentencia en Mayo 4 de 1875; devuelto del Superior Tribunal en Enero 10 de 1876, declarando insubsistente la sentencia apelada, y mandando que la pronuncie de nuevo, resolviendo todos los puntos controvertidos.

Id.—doña María Rosa Carranza con su esposo don José Tórriz, interdicción, ordinaria; principió en Junio 9 de 1870; expedida la sentencia en Diciembre 22 de 1871: en apelación.

Id.—don Andres Macedo con don Eduardo Figueroa, sobre cumplimiento de una cláusula, ordinaria; principió en Setiembre 3 de 1874: expedida la sentencia en Diciembre 17 de 1874, en apelación.

## CAUSAS RESUELTAS.

Carhuaz.—don Eugenio Pardavé con don Francisco Javier Tórriz, retracto, ordinaria; principió en Setiembre 23 de 1865: resuelta en Junio 23 de 1865, declarando sin lugar el retracto solicitado por el primero: devuelto del Superior Tribunal en 23 de Diciembre de 1875, revocado el auto apelado.

Parapas.—don Cecilio Coral con la comunidad del pueblo de Huanchay, deslinde, sumaria; principió en Agosto 7 de 1867: resuelta en Setiembre 29 de 1871, ordenando se leve adelante el deslinde ordenado: en apelación.

Carhuaz.—doña María Concepcion García con don José Florez, exhibición de autos, sumaria; principió en Marzo 24 de 1868: resuelta en Agosto 3 de 1871, ordenando que el demandado los exhiba: en apelación.

Huaraz.—don Laureano Castillo con don José Núñez y otros, cantidad de pesos, ejecutiva; principió en Octubre 21 de 1868: resuelta en Abril 12 de 1871, declarando sin lugar la prescripción opuesta por los segundos: en apelación.

Id.—don Eusebio Bonilla con don Francisco Ruiz, despojo, sumaria; principió en Enero 22 de 1869: resuelta en Enero 8 de 1872, declarando sin lugar la restitución de despojo: en apelación.

Id.—doña María Villafranca con don Diego Figueroa, derecho de propiedad, ordinaria; principió en Julio 17 de 1869: resuelta en Octubre 12 de 1875, declarando terminado el presente juicio á mérito de una conciliación practicada entre las partes, é interpuesta apelación por la primera y concedida en ambos efectos, no se han remitido los autos hasta la fecha al Superior Tribunal, por no haberse notificado al segundo por hallarse ausente.

Id.—don Pilar Broneano con don Augusto Rizo Patron, despojo, sumaria; principió en Setiembre 3 de 1870: resuelta en Junio 3 de 1874, ordenando que se le restituya al primero las tierras despojadas: en apelación.

Carhuaz.—doña Mercedes Lazarte con don José Manuel Ramos, reconocimiento, sumaria; principió en Mayo 12 de 1871: resuelta en Abril 9 de 1875, declarando reconocidos los recibos en rebeldía del segundo: hechas las respectivas notificaciones, se halla paralizada por descuido de la parte actora.

Huaraz.—don Juan Bautista Yanac con don Antenor Rizo Patron, amparo de posesión, sumaria; principió en Febrero 14 de 1874: resuelta en Mayo 20 de 1875, ordenando se ampare en su posesión al primero; y se notifique al segundo para que se abstenga de perturbar, con costas, é interpuesta apelación por éste y concedida en ambos efectos, no se han remitido los autos al Tribunal Superior, por no haberse notificado al primero por hallarse ausente fuera de la ciudad.

Recuay.—don José María Chávez con don Sotelo Huerta y otros, despojo, sumaria; principió en Marzo 6 de 1864: resuelta en Mayo 15 de 1875, declarando sin lugar el despojo; en virtud de no haber probado en forma el primero, en apelación.

Huaraz.—don Francisco Asis Figueroa con doña Juana Figueroa, intestado, sumaria; principió en Abril 22 de 1875: resuelta en Octubre 29 de 1875, declarando sin lugar la separación del desistimiento hecho por la segunda: devuelto del Superior Tribunal, en Diciembre 14 de 1875, confirmado el auto apelado.

Id.—doña María Asuncion Veas con don Francisco Asis Figueroa, misión en posesión, sumaria; principió en abril 30 de 1875: resuelta en Agosto 5 de 1875, declarando sin lugar la posesión solicitada por la primera, dejando á esta su derecho á salvo para que lo ejercite en el juicio respectivo: en apelación.

Marea.—don Ildefonso Méndez con don Santiago Carrion y otro, despojo, sumaria; principió en Julio 2 de 1875: resuelta en Noviembre 18 de 1875, declarando que el primero sea restituido en su posesión, con devolución de frutos y condenación de costas; y en Diciembre 21 de 1875, se ha ordenado se le ministre posesión y al efecto se ha librado despacho.

## CAUSAS POR RESOLVERSE.

Huaraz.—don Fermin Luis Destre con el señor Canónigo doctor don Jose Antonio Terry, derecho de propiedad, ordinaria; principió en Junio 28 de 1853: hechos los alegatos de bien probado por las partes, en sentencia.

Id.—don Manuel Sánchez Arnao con don Ignacio Gómez, cantidad de pesos, ejecutiva, principió en Setiembre 22 de 1863: absueltos los traslados de la liquidación practicada por los peritos en Julio 31 de 1873, por resolverse.

Id.—don Andres Figueroa con don José Alvin, sobre cobro de dos reses y pago de costas, sumaria; principió en Julio 23 de 1867: aducidas las pruebas por las partes, por resolverse.

Id.—La Beneficencia de esta ciudad con don José Manuel Ramos, derecho de propiedad, ordinaria; principió en Setiembre 14 de 1867: por pronunciarse nueva sentencia, habiéndose devuelto del Superior Tribunal.

Cochapetí.—don Martin Rodríguez Huerta con don Secundino Guerrero, despojo, sumaria; principió en Mayo 23 de 1868: producidas las pruebas por las partes, por resolverse.

Anta.—don Francisco Villaflores y otra con don José Domingo Ramos, rescisión de un contrato, ordinaria; principió en Mayo 27 de 1868: habiendo alegado las partes de bien probado, en sentencia.

Huaraz.—don Carlos Lescano con doña María Jervacia Paucar, cantidad de pesos, ejecutiva; principió en Octubre 22 de 1868: absuelto el último traslado de la liquidación en Mayo 7 de 1875, por resolverse.

Pira.—doña María Asuncion Gomeró con don José Domingo Pineda, nulidad de unos documentos, ordinaria; principió en Enero 13 de 1869: en Mayo 1º de 1871, se decretó se haga saber á las partes la variación de Juez y citadas estas, por resolverse.

Carhuaz.—don Manuel Luis Tórriz con don Fermin Luis Destre, lanzamiento, ordinaria; principió en Febrero 22 de 1869: hechos los alegatos de bien probado por las partes, por resolverse.

Id.—doña Dorotea Obregon y otros con doña Jesus Obregon y compartes, partición, ordinaria; principió en Febrero 24 de 1869: absueltos los traslados respectivos por las

partes, por resolverse.

Recuay.—don Benedicto Trejo con don Pedro Bojórquez, rendición de cuentas, ordinaria; principió en Abril 20 de 1860: aducidas las pruebas por las partes, por resolverse.

Huaraz.—don Rafael Mejía con don Hipólito González y otros, despojo, sumaria; principió en Mayo 25 de 1870: producidas las pruebas por las partes, por resolverse.

Id.—Los Párrocos de esta ciudad con don José Dionicio Ramos, derecho de propiedad, ordinaria; principió en Agosto 24 de 1870: habiendo alegado las partes de bien probado, en sentencia.

Huarmey.—don Manuel Farromeque con don Juan Bautista Granda, cantidad de pesos, ordinaria; principió en Setiembre 3 de 1870: En Setiembre 30 de 1874, se mandó se cumpla lo resuelto por el Superior Tribunal, y pedidos los de la materia para pronunciarse nueva sentencia. En este estado á solicitud del segundo se ha ordenado que para mejor resolver se absuelvan algunas declaraciones; y al efecto se han librado despachos, los que no han sido devueltos hasta el día.

Carhuaz.—don Manuel Luis Tórriz con la testamentaria del que fué don Amancio de la Vega, cantidad de pesos, ejecutiva; principió en Noviembre 3 de 1870: habiéndose citado de remate á la parte de dicha testamentaria en Setiembre 13 de 1875, en sentencia.

Huaraz.—don Manuel Estévan Ramírez con don Manuel Espindola y otro, sobre preferencia á una venta, ordinaria; principió en Enero 12 de 1871: aducidas las pruebas por las partes, por resolverse.

Carhuaz.—don Felipe Santiago Villanueva con doña Rafaela Obregon, inclusión de bienes, ordinaria; principió en Enero 12 de 1871: producidas las pruebas por las partes, por resolverse.

Caraz.—don Ildefonso Avila y otro con don José Federico Almandos, derecho de propiedad, ordinaria; principió en Mayo 15 de 1871: hechos los alegatos de bien probado por las partes, en sentencia.

Yungay.—don Carlos S. Serrano con don Simon Sánchez, derecho de propiedad, ordinaria; principió en Febrero 15 de 1872: aducidas las pruebas por las partes, por resolverse.

Cajamarquilla.—doña Toribia Navincolqui con don Melchor Henostrosa, derecho de propiedad, ordinaria; principió en Febrero 27 de 1872: producidas las pruebas por las partes, por resolverse.

Huaraz.—don Pedro González y otro con don Cirilo Carrion, cantidad de pesos, ordinaria; principió en Abril 5 de 1872: habiendo alegado las partes de bien probado, en sentencia.

Id.—don Fermin Luis Destre con don Manuel Luis Tórriz, nulidad de una transacción, ordinaria; principió en Agosto 2 de 1872: aducidas las pruebas por las partes, por resolverse.

Id.—don Rafael Mejía con don José Manuel Róbles, misión en posesión, sumaria; principió en Agosto 4 de 1873: producidas las pruebas por las partes, por resolverse.

Cochapetí.—don Martin Rodríguez Huerta con el presbítero don Eleuterio Cuentas, amparo de posesión, sumaria; principió en Agosto 16 de 1872: aducidas las pruebas por las partes, por resolverse.

Huari.—don Pedro Regalado González con don Juan Portalatino Chávez y compartes, intervención, ordinaria; principió en Setiembre 16 de 1872: hechas las respectivas citaciones á las partes, por resolverse.

Cótapara.—don Juan Agustín Collazos con don Francisco San Martín, despojo de ganado lanar, sumaria; principió en Diciembre 2 de 1872: producidas las pruebas por las partes, por resolverse.

Huaraz.—don Manuel Espiritu Mejía Maldonado con don Manuel R. Chávez, cantidad de pesos, ordinaria; principió en Diciembre 12 de 1872: hechos los alegatos de bien probado por las partes, en sentencia.

(Continuará.)